

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA EL
PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

1. ÁREA USUARIA:

Dirección de Gestión del Territorio – Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU).



2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de Petróleo Diésel B5, para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de capacidades en la gestión del ordenamiento del territorio en las 4 provincias del departamento de Ucayali" con CUI N° 2484597.



3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición busca asegurar la continuidad operativa, eficiente y segura del vehículo institucional necesario para la ejecución de las actividades y logro de los objetivos del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de capacidades en la gestión del ordenamiento del territorio en las 4 provincias del departamento de Ucayali" con CUI N° 2484597.



4. OBJETO DEL BIEN:

Adquisición de PETRÓLEO DIÉSEL B5, que tiene como objetivo a abastecer y garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del vehículo institucional, en marco a la ejecución de las actividades del PIP: "Mejoramiento de capacidades en la gestión del ordenamiento del territorio en las 4 provincias del departamento de Ucayali" con CUI N° 2484597.

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

El bien a adquirir y sus respectivas cantidades se presentan en el siguiente cuadro:

BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Petróleo Diésel B5	1200	Galones

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN:

El bien a adquirir corresponde a **petróleo Diésel B5**, destinado al abastecimiento continuo y eficiente del vehículo institucional. El combustible deberá cumplir con las siguientes características técnicas y condiciones mínimas:

1. **Tipo de combustible:** Diésel B5 de uso automotriz.
2. **Composición:** Mezcla de diésel con un **5% de biodiésel**, conforme a la normativa nacional vigente.
3. **Calidad y especificaciones técnicas:**
 - Contenido de azufre acorde a los límites establecidos por el Ministerio de Energía y Minas.
 - Densidad, punto de inflamación, viscosidad cinemática y cetano ajustados a la Norma Técnica Peruana (NTP) correspondiente.
 - Libre de sedimentos, agua y contaminantes que puedan afectar el rendimiento del motor.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PIP:
MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4
PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**
CÓDIGO UNIFICADO 2484597

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Destilación (a 760 mm Hg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C	Mínimo 1,7 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽¹⁾	Máximo +4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽²⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽³⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa ⁽⁴⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Azufre total	Máximo 0,5 % en masa	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	

Tabla "Especificaciones Diésel N° 1, Diésel N° 2 y Diésel N° 2 Especial", para Diésel N° 2; conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM, que aprueba el Cronograma de Reducción Progresiva del Contenido de Azufre en el Combustible Diésel N°s. 1 y 2, y su modificatoria.



7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN:

Acondicionamiento: El proveedor deberá contar con una **estación de servicio autorizada** o unidades móviles certificadas para el expendio de combustible; asimismo, deberá cumplir con las normas de seguridad del **Ministerio de Energía y Minas** y de **OSINERGMIN**, incluyendo señalización, extintores y zonas de acceso controlado.

Montaje o instalación: No aplica

8. GARANTÍA COMERCIAL:

No aplica

9. PRESTACIONES ACCESORIAS:

No aplica

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

10.1 Experiencia del Proveedor:

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos

- Persona Jurídica o natural.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Contar con Registro Único de contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Declaración Jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

10.2 Del personal:

No Aplica

72

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PIP:
MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO EN LAS 4
PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.
CÓDIGO UNIFICADO 2484597

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

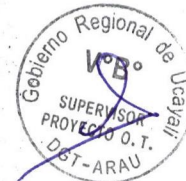
11.1 LUGAR:

Instalaciones del establecimiento del postor ganador, autorizado por Osinerming, previa presentación del Vale de consumo de combustible otorgado por el área de Almacén Central

11.2 PLAZO:

La entrega se realizará según el siguiente cronograma:

MES	CANTIDAD GALONES
FEBRERO 2026	109
MARZO 2026	109
ABRIL 2026	109
MAYO 2026	109
JUNIO 2026	109
JULIO 2026	109
AGOSTO 2026	109
SETIEMBRE 2026	109
OCTUBRE 2026	109
NOVIEMBRE 2026	109
DICIEMBRE 2026	110
TOTAL, CANTIDAD DE GALONES	1200



12. CONFORMIDAD DEL BIEN:

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por Director de Gestión del Territorio.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde la recepción del bien.

13. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará hasta agotar stock, a la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de Conformidad emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali.
- Factura.
- Vale de consumo de combustible otorgado por el área de Almacén Central.

14. PENALIDADES APLICABLES:

14.1 Penalidad por mora

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la Contratación}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

14.2 Otras Penalidades

No Aplica.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.



16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: .

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias

para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

22. ANEXOS:

No Aplica.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOHANA HOYOS CARDOZO
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI